



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 24 - SECRETARIA 47

6262/2018 - LIWIN S.A. s/QUIEBRA

Buenos Aires, noviembre de 2025- MG

Autos y Vistos:

De conformidad con lo ordenado por la Corte Suprema en Acordada 15/2025, que dispuso a partir del 1° de octubre del año en curso la obligatoriedad de subastas electrónicas judiciales y aprobó el reglamento para su implementación, **Dispongo:**

Decretar la venta en subasta electrónica del **automotor dominio NJW746**; cuyos datos surgen del informe de dominio agregado a fs. 300/306, cuya digitalización se incorpora por delante de la presente.

La venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales (Ac. n° 15/2025), pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

2. Designación de martillero. Déjese constancia que intervendrá en la presente venta la martillera designada **MARÍA FRANCISCA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**.

3. Publicidad. A los fines de dotar el presente decreto de la debida publicidad registral, líbrese oficio al Registro de



la Propiedad Automotor, a efectos de que tome debida nota de lo aquí resuelto.

Se dispone la publicación de edictos en los términos del art. 208 de LCQ por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago (art. 89). A esos fines y atento lo dispuesto por Resolución CSJN N° 1687/12, presentado el proyecto a confornte y firmado por Secretaría, efectúese la solicitud de publicación a través del sistema intranet.

Asimismo, publíquense edictos por idénticos términos en el Diario *El Cronista*.

El martillero deberá presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de las publicaciones, como así también la efectiva publicación de edictos dentro del quinto día posterior a su primera aparición.

Deberán publicarse idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero designado, el valor base, fecha y horario de exhibición.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 24 - SECRETARIA 47

6262/2018 - LIWIN S.A. s/QUIEBRA

Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (arts. 4° y 15, Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Ac.CSJN 15/25).

4. Empadronamiento e inscripción. Para poder pujar los interesados deberán estar empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

Asimismo, deben inscribirse como postores en la subasta en cuestión con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, al comienzo de la celebración de aquella. En dicha oportunidad deberá indicar si se efectúa la reserva de postura.

5. Adjudicación. Ésta recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos, determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior (arts. 19 y 20, Reglamento Ac. CSJN 15/25).



En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y hora anterior (art. 21, Reglamento).

La seña del 30%, y sellados de ley serán transferidos a la cuenta que se abrirá por Secretaría a nombre de estos obrados, datos que deberán constar en los edictos.

En virtud de lo dispuesto por el art. 4° del Reglamento para el Funcionamiento de la Oficina de Subastas Judiciales, se dispone que el arancel del 0,25% aprobado por Acordada Nro. 24/00 estará a cargo del comprador. Hágase constar en los edictos.

Hágase saber al comprador que el saldo de precio deberá ingresarse en la cuenta abierta a nombre de estos obrados dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate sin necesidad de notificación a los adquirentes ni requerimiento previo.

6. Postor remiso. En caso de no integrarse el saldo de precio y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla.

Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 24 - SECRETARIA 47

6262/2018 - LIWIN S.A. s/QUIEBRA

invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta.

Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95%) por ciento de la primera podrá invitarse de oficio, sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla.

7. Posesión e inscripción. La entrega de posesión e inscripción de los bienes a nombre del adquirente se cumplirá luego de la integración del saldo de precio y una vez que sea declarado adjudicatario, mediante el libramiento del mandamiento y el oficio o testimonio correspondiente, que deberán diligenciarse dentro del plazo de 20 días, bajo apercibimiento de tenerla por producida en forma ficta.

La escrituración sólo se cumplirá de ser requerida por el adquirente (cfr. arts. 582 y 586, CPCCN) por el escribano que el mismo proponga, en tanto venta al contado.

En cuanto a los gastos que irroque la transferencia, cualquiera sea la modalidad que se adopte, aclárese que los mismos deberán ser soportados exclusivamente por el adquirente.

El bien se rematará en el estado en que se encuentra, señalándose que, habiendo sido exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado, medidas, y condiciones de uso.

Hágase constar adecuadamente en los edictos.



8. Conocimiento de la causa. La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta.

9. Deudas. En caso de que los bienes registraren deudas por tasas, impuestos o contribuciones, sólo serán a cargo del comprador las devengadas con posterioridad a la toma de posesión.

Las que correspondan al período anterior al decreto falencial deberán ser objeto de petición verifcatoria y las inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha de entrega de posesión, serán reconocidas como acreencias del concurso y serán solventadas con la preferencia que corresponda (art. 240, LCQ).

10. Prohibiciones. En tanto compete al juzgador establecer las modalidades para que la venta se efectivice del modo más conveniente al trámite concursal (art. 204, LCQ), se aprecia adecuado excluir la posibilidad de la compra en comisión y la cesión de los derechos emergentes del boleto de compraventa y el otorgamiento de poderes especiales irrevocables a favor de terceros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición o venta del bien.

Déjese constancia en los edictos.

11. Suscripción de acta. Hágase saber al martillero que dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 24 - SECRETARIA 47

6262/2018 - LIWIN S.A. s/QUIEBRA

acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos.

El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el “Portal”.

Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el

acto de subasta.

El restante, quedará bajo su guarda (art. 24, Reg. Ac.CSJN 15/25).

12. Comunicaciones. Comuníquese la venta aquí ordenada a los jueces embargantes que da cuenta el informe de dominio obrante a fs. 24. A tales fines, líbrense oficios. Encomiéndese a la sindicatura la confección de tales piezas, las cuales una vez libradas serán diligenciadas por Secretaria mediante sistema electrónico DEO.

13. Constancia CUIT. Hágase constar en los avisos a publicar el CUIT del martillero y de la fallida.

14. Comisión. Atento lo establecido por el nuevo art. 160 del Reglamento para la Justicia Comercial 30/10/2002, se fija como comisión del martillero el 3%.



De corresponder según la situación fiscal del rematador , el I.V.A. sobre la comisión estará a cargo del comprador -al margen del precio de venta-, lo cual deberá constar en los edictos , incumbiendo al martillero extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley 23.349.

Deberá -además- en su carácter de agente de retención , procurar la información necesaria a efectos de poder liquidar, percibir y efectuar el pago del impuesto al valor agregado (I.V.A.) respecto del bien a subastar.

A esos fines y previo a la realización de la subasta , deberá expedirse acerca de si corresponde incluir dicho gravamen en el precio de venta y en tal caso, especificar la alícuota pertinente.

15. Cumplimiento. Hágase saber que no se autorizará el edicto hasta tanto se encuentren satisfechos los recaudos señalados precedentemente, sobre los que deberá informar por escrito el martillero al momento de presentar el proyecto respectivo.

16. Pedido de fecha. La fecha de subasta se requerirá a la oficina de Subastas por medio del Sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios -DEO- (cfr. Resolución CSJN Nro. 3172/11).

Notifíquese por Secretaría.

GUILLERMO MARIO PESARESI





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 24 - SECRETARIA 47

6262/2018 - LIWIN S.A. s/QUIEBRA

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by AGUSTIN
PASSARON
Date: 2025.11.14 10:46:37 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by GUILLERMO
MARIO PESARESI
Date: 2025.11.14 10:56:23 ART



#31630093#478789736#20251114104630853